

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1736/2023, DE 19 DE MAYO, DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CATÁLOGOS DE MATERIAS OPTATIVAS QUE LOS CENTROS PODRÁN INCORPORAR A SU OFERTA EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EN EL BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Desde la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial se promueve la tramitación del proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 1736/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

**1.- Objeto del proyecto.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en sus artículos 24.3 y 25 establece que los alumnos podrán cursar una o más materias optativas en cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria (en adelante, ESO) de acuerdo con el marco que establezcan las Administraciones educativas.

Estos preceptos se recogen, a su vez, en los artículos 8.4 y 9.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

En el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, el artículo 9.3 del Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, dispone que el titular de la consejería competente en materia de Educación podrá ampliar el catálogo de materias optativas que los centros podrán incorporar en su oferta formativa. Asimismo, en la configuración de este catálogo, el artículo 16.3.f) del citado decreto recoge que los centros docentes podrán presentar propuestas de materias optativas para su incorporación al catálogo.

En desarrollo de lo anterior, la Orden 457/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se concreta el procedimiento para el ejercicio de la autonomía de los centros docentes que impartan la Educación

Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad de Madrid, en su artículo 8 concreta los elementos que debe contener la propuesta curricular que los centros docentes pueden proponer a esta consejería y en su artículo 12 establece el procedimiento para la presentación de estas propuestas.

En la actualidad, la Orden 1736/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, es la norma de referencia para los centros a la hora de conocer las posibilidades que existen en la configuración de su oferta formativa en relación con las materias optativas.

Con el fin de ampliar los catálogos de materias optativas de la ESO, este proyecto de orden modifica la Orden 1736/2023, de 19 de mayo, con la finalidad de incorporar una nueva materia optativa «Bioprácticas», relacionada con el campo de la biología en la oferta educativa del segundo curso de la ESO y desarrollar su respectivo currículo.

El objetivo, por tanto, de esta modificación, es dar cumplimiento a la normativa citada anteriormente a través de la necesaria actualización de los catálogos de materias optativas de la ESO.

## **2.- Ámbito competencial.**

La competencia de la Comunidad de Madrid se fundamenta en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según el cual, corresponde a ésta el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en el marco de la legislación básica del Estado.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, puede ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y dictar circulares e instrucciones, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del citado artículo 29, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que le esté específicamente atribuida tal potestad.

El artículo 9.3 del Decreto 65/2022, de 20 de julio, dispone que el titular de la consejería competente en materia de Educación podrá ampliar el catálogo de materias optativas que los centros podrán incorporar en su oferta formativa. Asimismo, en la configuración de este catálogo, el artículo 16.3.f) del citado decreto recoge que los centros docentes podrán presentar propuestas de materias optativas para su incorporación al catálogo.

En desarrollo de lo anterior, y tal como se ha señalado, la Orden 457/2023, de 17 de febrero, en su artículo 8, concreta los elementos que debe contener la propuesta curricular que los centros docentes pueden proponer a esta consejería y en su artículo 12 establece el procedimiento para la presentación de estas propuestas.

Por ello, de conformidad con las competencias que se le atribuyen en el artículo 1 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades es competente para dictar la presente propuesta normativa.

### **3.- Naturaleza jurídica.**

Esta propuesta normativa amplía el catálogo de materias optativas de la ESO en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.3 y 16.3.f) del Decreto 65/2022, de 20 de julio, y los artículos 8 y 12 de la Orden 457/2023, de 17 de febrero, para lo cual procede a modificar la Orden 1736/2023, de 19 de mayo, con la finalidad de incorporar una nueva materia optativa, «Bioprácticas», en esta etapa y desarrollar su respectivo currículo.

Por todo ello, la disposición normativa propuesta debe adoptar la forma de orden y ser tramitada como tal, de conformidad con el artículo 41.d) y 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.

### **4.-Tramitación.**

#### **4.1. Procedimiento aplicable.**

La tramitación del presente proyecto de orden se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

#### **4.2. Consulta pública.**

El presente proyecto de orden no se ha sometido al trámite de consulta pública por entender que es de aplicación lo regulado en el artículo 60.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y el artículo 5.4 letras c), d) y e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, que recoge que podrá prescindirse del trámite de consulta pública cuando la norma carezca de impacto significativo en la actividad económica, cuando no imponga obligaciones relevantes para sus destinatarios o cuando regule aspectos parciales de una materia.

De este modo, la regulación contenida en la propuesta normativa no se refiere a ningún aspecto económico, ni interviene sobre el mercado ni la fiscalidad. Tampoco se imponen nuevas obligaciones o diferentes a las ya establecidas para los destinatarios y, finalmente, regula aspectos parciales de una materia, en tanto que supone la ampliación del catálogo de materias optativas de la ESO establecido en la Orden 1736/2023, de 19 de mayo.

#### **4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto de orden se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo en su modalidad de memoria ejecutiva.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el apartado primero del citado artículo.

#### **4.4. Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo treinta y cuatro de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local emitió, con fecha 8 de abril de 2025, el informe 16/2025 de coordinación y calidad normativa. Las observaciones formuladas han sido valoradas y contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

#### **4.5. Informes y dictámenes.**

A lo largo del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes y dictámenes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido constan en el expediente:

- **Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia**, de fecha 2 de abril de 2025, solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se

establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Asimismo, la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, indica en su artículo 47 que corresponde a la Comunidad de Madrid acompañar a las Memorias de Análisis de Impacto Normativo de los anteproyectos de ley y a los proyectos de disposiciones generales de la Comunidad de Madrid el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y en la familia.

Examinado el contenido del proyecto normativo, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad estima que el proyecto de orden es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que posibilita aumentar las posibilidades de elección de los alumnos de ESO y se mejora la respuesta a sus demandas formativas a través de la ampliación del catálogo de materias optativas de dicha etapa educativa.

- **Informe de impacto por razón de género**, de fecha 2 de abril de 2025. Se solicitó a la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El informe señala que se prevé que el proyecto de orden tenga un impacto positivo por razón de género, y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- **Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid**, de fecha 13 de mayo de 2025. El dictamen contine observaciones ortográficas, erratas y sugerencias de mejora de la redacción que han sido valoradas y contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Se ha presentado voto particular por la Federación de Enseñanza Comisiones Obreras de Madrid, dándose respuesta en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo a las observaciones formuladas en el mismo.

## **5.- Trámite de audiencia e información pública.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de esta disposición normativa,

se ha realizado el trámite de audiencia e información pública regulado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De este modo, mediante resolución de 21 de mayo de 2025 de la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se acordó someter a audiencia e información pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden 1736/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

El proyecto de orden y la Memoria del Análisis de Impacto Normativo que lo acompaña han estado publicados en el Portal de Transparencia del 18 de junio al 8 de julio de 2025, ambos inclusive, habiéndose recibido tres alegaciones cuyo contenido y valoración se refleja en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

#### **6.- Trámites pendientes.**

Se va a solicitar informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

#### **7.- Conclusión.**

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de abril, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de orden se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA